

Doctor

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

| | |
|-------------------|--|
| ASUNTO | RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN – LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES |
| REFERENCIA | PROCESO ORDINARIO CIVIL |
| RADICADO | 110013100120210034000 |
| DEMANDANTE | STEPHANIA PAOLINI PATERNIA |
| DEMANDADO | POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. |

DIANA PAOLA CARO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.786.271 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 126.576 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 26 de septiembre del 2022 por medio del cual se aprobó liquidación de costas procesales elaborada por secretaría de la siguiente forma:

1. Agencias en derecho primera instancia: cinco millones de pesos (\$5.000.000)
2. Agencias en derecho segunda instancia: dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000)

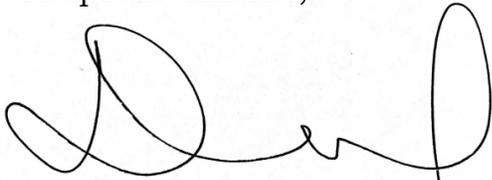
Para un total de: siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000)

En contexto de lo anterior, la liquidación de costas en el presente proceso se efectuó de manera excesiva, en tanto que la judicatura debe propender por la guarda de los recursos públicos, por lo que en este estado procesal se solicita al Despacho reponer la liquidación de las costas procesales, máxime cuando mi representada fue condenada al pago de cuatrocientos diecinueve (419) S.M.M.L.V., condena que afecta el rubro público de acuerdo a la naturaleza de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Se suma a lo anterior que el funcionario judicial debe validar para su fijación, dentro de las tarifas mínimas y máximas, los criterios de la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales relacionadas con la actividad,

que permitan valorar la labor jurídica sin desconocer los límites fijados. En ese orden de ideas, atendiendo a la especialidad del proceso el Despacho debió partir del mínimo exigido en salvaguarda de los recursos del Sistema de Seguridad Social Integral al imponer condenas en exceso.

Respetuosamente,



DIANA PAOLA CARO FORERO

C.C. No. 52.786.271 de Bogotá D.C.

T.P. No. 126.576 del C.S. de la J.





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0152

Obre en autos la documental arrimada por el actor (archivo 10), relacionada con la apertura del trámite de reorganización a favor de la morosa DRUG STORE S.A.S. ante la Superintendencia de Sociedades.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta
misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 # 14-33. Edificio Hernando Morales Molina, Piso 15

PROCESO # 110013100120210034000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 446 C.G.P.

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO 1 Inst. | \$5.000.000.00 |
| AGENCIAS EN DERECHO 2 Inst. | \$ 2.500.000.00 |
| CASACION | \$ |
| POLIZA | \$ |
| GASTOS DE REGISTRO | \$ |
| NOTIFICACIONES | \$ |
| PUBLICACIONES | \$ |
| EXCEPCIONES | \$ |
| Total | \$ 7.500.000.00 |

TOTAL, SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

MIGUEL AVILA BARON

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN – LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES RAD. 2021-340 (POSITIVA)

Diana Paola Caro Forero <diana.caro@caroabogados.co>

Jue 29/09/2022 13:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

| | |
|-------------------|--|
| ASUNTO | RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES |
| REFERENCIA | PROCESO ORDINARIO CIVIL |
| RADICADO | 110013100120210034000 |
| DEMANDANTE | STEPHANIA PAOLINI PATERNIA |
| DEMANDADO | POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. |

DIANA PAOLA CARO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.786.271 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 126.576 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por medio de la presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del 26 de septiembre del 2022 por medio del cual se aprobó liquidación de costas procesales conforme al documento que adjunto.

Cordialmente,

--

Diana Paola Caro Forero

Gerente General

Caro Abogados & Consultores Asociados

3017425275

Carrera 11A No. 93-94 oficina 302 Ed el Parque

